

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 38683

Santiago, 20 de Abril de 2026

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

RESUELVE SOLICITUD PARA AUTORIZACION
DE COMERCIALIZACIÓN DE REGULADORES
DE PRESION PARA GASES COMBUSTIBLES,
QUE INDICA. /

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta
Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y
Reconstrucción; y las Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República,
sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Mediante el ingreso por Plataforma Digital
Súper N°37515607, de fecha 05/02/2026, el Sr. ELISEO ANTONIO FERRADA CAVIERES,
en representación de la empresa IMFLUID SPA., RUT: 83.477.600-6, con domicilio en
EXPOSICION N° 1702, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, solicitó a esta
Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298,
de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorización para
comercialización de los productos individualizados como:

Producto	Fabricante	Modelo	Dirección de Fabricación
REGULADOR DE PRESION PARA GASES COMBUSTIBLES	GNALI BOCIA S.R.L.	FGB100-BP	VIA BRESCIA, 41/M-N 25065, LUMEZZANE, ITALIA
		FGB100-MP	
		FGB100-TR1	
		FGB350-BP	
		FGP350-MP	
		FGB350-TR	
		FGB500-BP	
		FGP500-MP2	
		FGP500-TR	

2° Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°
298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, faculta a esta
Superintendencia para autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de
ciertos productos en el país. Dicha facultad se aplica a aquellos productos que, teniendo la
obligación de ser certificados según resoluciones del Ministerio de Energía o reglamentos
técnicos vigentes formalizados mediante Decreto, no puedan obtener dicha certificación
debido a la inexistencia de un Organismo de Certificación autorizado.

Dicha autorización requiere de una solicitud previa del interesado, la cual deberá cumplir
con los siguientes requisitos:

- a) Identificación del solicitante: Nombre completo o razón social, Rut y domicilio en
Chile. En el caso de ser persona jurídica, certificado de vigencia de la sociedad,
nombre y Rut del representante legal y documento que acredita su personería.
- b) Individualización del producto. - “REGULADOR DE PRESION PARA GASES
COMBUSTIBLES”
- c) Declaración de Ingreso N° 2610054174-1, de fecha 18/01/2025, del Servicio
Nacional de Aduanas. Factura Pro-Forma N° 1455/2024/1 de fecha 31/10/2024.



Caso:2439607 Acción:4222117 Documento:5008414
V°B° JMG/CCP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4222117&pd=5008414&pc=2439607>

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 38683
Santiago, 20 de Abril de 2026

- d) Copia del certificado de aprobación extranjero N° CE-1370-PED-B3.1-GBV 001-23-ITA-rev-A, de fecha 24/06/2023, otorgado por Bureau Veritas Italia SpA., organismo de certificación acreditado por ACCREDIA, que certifica el producto en cuestión.
- e) Copia del certificado de acreditación N° 0009 PRD REV. 000, otorgado por ACCREDIA, organismo de acreditación signatario de la IAF, que acredita el organismo de certificación que emite los certificados indicados en la letra d) precedente, cumple con la ISO/IEC 17065.
- f) Copia de las normas UNE EN 14382:2005+A1:2009; UNE EN 334:2005+A1:2009, utilizadas para la certificación de los productos.
- g) Manual de uso, mantenimiento e instalación, según corresponda, en idioma español.
- h) Copia del certificado del sistema de calidad N° FR-2006/26472.6, otorgado por IQNET, basado en la norma ISO 9001.2015, del fabricante del producto en cuestión.

3° Que, esta Superintendencia ha revisado y evaluado la documentación presentada para autorizar el producto individualizado en la tabla contenida en el considerando primero, en atención a que, en este caso, dicho producto está sujeto a certificación obligatoria conforme a lo establecido en una Resolución Ministerial o en un reglamento técnico.

RESUELVO:

1° Autorízase la comercialización del producto, indicado en tabla del Resuelva 1°, de la presente resolución, ya que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que el solicitante, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Producto	Marca	Modelo	Dirección de Fabricación
REGULADOR DE PRESION PARA GASES COMBUSTIBLES	GNALI BOCIA	FGB100-BP	VIA BRESCIA, 41/M-N 25065, LUMEZZANE, ITALIA
		FGB100-MP	
		FGB100-TR1	
		FGB350-BP	
		FGP350-MP	
		FGB350-TR	
		FGB500-BP2	
		FGP500-MP	
		FGP500-TR	

- 1.1 Adicionalmente a las marcas exigidas por las normas técnicas de certificación aplicables al producto en comento, se deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC), conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.
- 1.2 Para cada partida importada y para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa IMFLUID SPA., RUT: 83.477.600-6, con domicilio en EXPOSICION N° 1702, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos fabricados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").



Caso:2439607 Acción:4222117 Documento:5008414
V°B° JMG/CCP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4222117&pd=5008414&pc=2439607>

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 38683

Santiago, 20 de Abril de 2026

- b) Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).
- 1.3 La presente autorización tendrá una vigencia de 18 meses sin perjuicio que sea solicitada su prorroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sólo es válido con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.
- 1.4 El código QR estará disponible en la plataforma SAC de esta Superintendencia.

Anótese, Notifíquese, Archívese.

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZALEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



Caso:2439607 Acción:4222117 Documento:5008414
V°B° JMG/CCP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4222117&pd=5008414&pc=2439607>